

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0848 - 2013-MPS/A

Sechura, 12 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0758-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 22 de octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra denominada "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; y,

CONSIDERANDO:

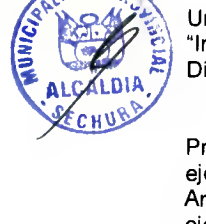
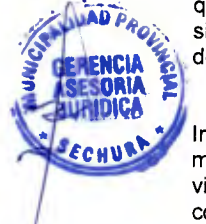
Que, con Carta N° 106-2013-ESENER de fecha 10 de setiembre del 2013 la Empresa ESENER EIRL solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra denominada "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", sustentado en que de acuerdo al Expediente Técnico alcanzado por la Municipalidad y aprobado por ENOSA la Red primaria de la obra debe empalmarse a la Red proyectada en el A.H. Nuevo Horizonte, las cuales se encuentran en ejecución mediante la Obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Horizonte del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura", ejecutada por la Municipalidad Provincial de Sechura; y mientras las redes proyectadas en dicho Asentamiento Humano no se culminen y energicen no pueden hacer la puesta en servicio de Redes Primarias y Redes Secundarias de la referida obra. en esos sentidos no son responsables por los hechos suscitados y al no tener fecha de culminación de los trabajos de la obra en el A.H. Nuevo Horizonte, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días de conformidad con el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, inciso 1.- Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista;

Que, con Carta N° 059-2013-MPS-GDU-SGI/CCR de fecha 11 de setiembre del 2013 el Ing. Carlos Carrión Rodríguez - Supervisor de la Obra denominada "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", señala que el Contratista ha solicitado una Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra por 30 días calendario, en la cual sustenta que si es procedente otorgarle la mencionada Ampliación de Plazo parcial solicitada, sin embargo dicha Ampliación ha sido reducida a 25 días calendarios, amparado en el artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para lo cual otorga su conformidad;

Que, mediante Informe N° 1465-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 12 de setiembre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que el contratista de la Obra denominada "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" viene solicitando ampliaciones de plazo parciales por paralización de obra por causas ajenas a la voluntad del contratista. De acuerdo al contrato, el plazo de ejecución es de 90 días calendario, teniendo como inicio del plazo contractual el día 25 de mayo del 2013 y un término de plazo contractual el día 22 de agosto del 2013. El contratista a través de su Residente de obra, mediante cuaderno de obra, asiento N° 80 de fecha 10 de setiembre del 2013 antes del vencimiento del nuevo plazo parcial solicitó una segunda ampliación de plazo parcial por no haber cesado la causal que originó la primera ampliación de plazo parcial solicitada. El contratista ha sustentado documentadamente su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 al no poder culminar la obra por falta de energía en las redes de la obra de electrificación del AA.HH. Nuevo Horizonte, en ejecución y que es de donde se realizará el empalme para energizar las redes primarias y secundarias y poder realizar las pruebas eléctricas y puestas en funcionamiento a la vez proceder a culminar la obra. Concluye y recomienda que al haberse realizado la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 02 de acuerdo al Artículo N° 41 Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 200° Causales de Ampliación de Plazo.- Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se debe proceder a conceder la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 25 días calendario de acuerdo a la opinión favorable del Supervisor de obra;

Que, con Informe N° 0999-2013-MPS/GDU de fecha 12 de setiembre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita el Registro de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario de la Obra denominada "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" y la fecha de término el 06 de octubre del 2013;

Que, con Informe N° 234-2013-MPS/SGPI de fecha 16 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señala que le solicitan el informe correspondiente respecto a la ampliación de plazo de la ejecución del PIP "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" con código SNIP N° 227432, para concluir con la ejecución de la obra. en vista que según informe que remite la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que se ha procedido a aprobar la ampliación de plazo parcial N° 02 de 25 días calendario, no se han generado gastos generales, por lo que no existe variación en el monto de inversión del total del proyecto y teniendo en cuenta la ampliación de plazo parcial N° 01 por 20 días calendario, se tiene un plazo de ejecución total de 135 días calendario desde el inicio de obra. De acuerdo al artículo 25.1 de la misma directiva, la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d. por tanto la Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica la aceptación o conformidad al contenido del



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0848 -2013-MPS/A

mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la Directiva del SNIP, se puede continuar con la ejecución del PIP;

Que, con Informe N° 0119-2013-MPS/GDU de fecha 16 de octubre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se debe tener en cuenta que el contratista ha venido solicitando ampliaciones de plazo parciales por paralización de obra por causales ajenas a la voluntad del contratista, que se procedió a tramitar la ampliación de plazo parcial N° 01 por 20 días calendarios y la ampliación de plazo parcial N° 02 por 25 días calendarios, teniendo como fecha de término de las ampliaciones parciales el día 06 de octubre del 2013; pero en vista que la causal terminó el día 04 de octubre del 2013 con la energización, realización de pruebas y término de los trabajos al 100% de la Obra, es necesario realizar la corrección en la sumatoria de las ampliaciones parciales de 45 días calendarios a 43 días calendarios, por lo que recomendamos se tenga en cuenta al momento de la emisión de la Resolución correspondiente, por lo que opina y recomienda se declare Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veinticinco (25) días calendarios de la Obra denominada "Instalación del Servicios de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en el AA.HH. Nuevo Amanecer del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura";

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece lo siguiente Causales de Ampliación de Plazo.- "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista Ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 201° de la norma acotada regula el Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA DENOMINADA "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL AA.HH NUEVO AMANECER DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", POR EL PERIODO DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS, siendo la fecha de término el día 06 de octubre del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta ESEÑOR E.I.R.L, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JOSE BERNARDO PAZO NUÑURA
ALCALDE